

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 7 DEL AÑO 2025.

No. 23

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO OCTAVA SECCIÓN

### SUMARIO

#### COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA PARA EL BIENESTAR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004-2025.**- RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-CEABIEN-007-2025, PARA LA OBRA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD TILAPA, MUNICIPIO SANTIAGO JUXTLAHUACA, EN LA LOCALIDAD DE 0041-TILAPA, MUNICIPIO DE 469-SANTIAGO JUXTLAHUACA, 020-OAXACA, EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA PARA EL BIENESTAR.....**PÁG. 2**

#### ORGANISMO OPERADOR ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DEL ESTADO DE OAXACA

**ESTADOS FINANCIEROS.**- CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL ORGANISMO OPERADOR ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

**ACUERDO GENERAL 7/2025.**- DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DELEGAR FACULTADES EN EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES PRESUPUESTARIOS RELATIVOS AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, POR EL PLAZO DE TREINTA DÍAS.....**PÁG. 6**

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
 COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA PARA EL BIENESTAR  
 RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004-2025  
 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA a través de la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA PARA EL BIENESTAR en su carácter de CONVOCANTE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; artículos 30 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y artículos PRIMERO y NOVENO, de los Lineamientos para la Revisión, Opinión Normativa y Seguimiento a los Procedimientos de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Sector Público, así como de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; CONVOCA a los interesados en participar en el proceso de contratación, mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No. LPE-CEABIEN-007-2025								
Descripción General de la Obra Pública								
AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD TILAPA, MUNICIPIO SANTIAGO JUXTLAHUACA, EN LA LOCALIDAD DE 0041 - TILAPA, MUNICIPIO DE 469 - SANTIAGO JUXTLAHUACA, 020 - OAXACA.								
Fechas y horarios de los actos del procedimiento de Licitación Pública Estatal					Lugar de las aperturas y fallo	Especialidad (es) requerida (s) para la Obra (en su caso)	Capital Contable Mínimo Requerido	Costo de las Bases
Lugar, fecha y hora de visita al Sitio de los Trabajos.	Lugar, fecha y hora de la junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Resultados de Evaluación Técnica y Apertura de Propuestas Económicas	Resultados de Evaluación Económica y Acto de Fallo	SALA DE JUNTAS DE LA DIR. DE PLANEACIÓN NIVEL 1 DE LA CEABIEN	AGUA POTABLE	\$ 1,500,000.00	\$4,000.00
10 DE JUNIO DE 2025, A LAS 11:30 HRS. Lugar: EDIFICIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE TILAPA, MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA PARA TRASLADARSE AL LUGAR DE LOS TRABAJOS.	10 DE JUNIO DE 2025, A LAS 13:00 HRS. Lugar: EDIFICIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE TILAPA, MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA	17 DE JUNIO DE 2025, A LAS 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN NIVEL 1 DE LA CEABIEN.	19 DE JUNIO DE 2025 A LAS 12:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN NIVEL 1 DE LA CEABIEN.	23 DE JUNIO DE 2025 A LAS 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN NIVEL 1 DE LA CEABIEN.	Plazo de Ejecución en días naturales para la obra: 120 DÍAS	Fecha estimada de inicio de los trabajos: 01 DE JULIO DE 2025	Fecha estimada de término de los trabajos: 28 DE OCTUBRE DE 2025	
					Fecha límite de inscripción a la Convocatoria 07 DE JUNIO DE 2025	Porcentaje de Anticipo a Otorgar: 30%	Idioma y Moneda de la Propuesta Español y Moneda Nacional	
El punto de reunión para el inicio del recorrido de la visita al sitio de los Trabajos será en el: EDIFICIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE TILAPA, MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA PARA TRASLADARSE AL LUGAR DE LOS TRABAJOS.								

1.- LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES Y DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS:

A partir de la publicación de la presente CONVOCATORIA y hasta el 10 DE JUNIO DE 2025, todos los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Estatal deberán acudir a Oficinas de partes de la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA PARA EL BIENESTAR, ubicadas en "Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio "C" José López Alavés, Tercer Nivel Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón. San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; C.P. 71295 en un horario de 10:00 horas a 16:00 horas (sólo días hábiles) para solicitar la adquisición del ejemplar de las BASES, previo pago.

La forma de pago es la indicada en los distintos establecimientos de cobro que indique el formato de pago emitido por la Secretaría de Finanzas o las modalidades de pago en línea que indica el portal de internet: [www.finanzasoaxaca.gob.mx](http://www.finanzasoaxaca.gob.mx), no reembolsable del derecho respectivo fijado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Para solicitar la adquisición del ejemplar de las Bases de su interés, deberá presentar por escrito y en hoja membretada, una SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROCEDIMIENTO, que deberá dirigir al LIC. NEFTALI AMIGDAEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA PARA EL BIENESTAR.

Para cualquier información respecto a lo señalado en el presente punto, pueden comunicarse al Teléfono 9515016900, ext. 22510, o en la página electrónica Se podrá consultar la convocatoria, las bases de licitación y anexos para su consulta; así como las actas que se resulten de las etapas que comprenderá el procedimiento de Licitación. Portal de internet de la Comisión Estatal del agua para el bienestar: [www.oaxaca.gob.mx/cea/convocatorias/](http://www.oaxaca.gob.mx/cea/convocatorias/)

2. FORMA EN QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.

La EXPERIENCIA se acreditará con:

- De la empresa licitante: Original en hoja membretada, del curriculum y organigrama de la Contratista, actualizado, anexando un listado de los trabajos u obras similares, ejecutadas cinco años anteriores a la presente convocatoria, en el sector público y/o privado, debiendo adjuntar: copia simple de: a. la carátula de los Contratos de las referidas obras, b. actas entrega-recepción (en su caso), y c. fianza de vicios ocultos. Además, deberá incluir una relación en la que describa las obras amparadas por los contratos presentados, en la que se describa: la obra, número de contrato, nombre del contratante, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminación según sea el caso.

La CAPACIDAD TÉCNICA se acreditará con:

I. Curriculum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, los que deberán tener experiencia en obras y/o proyectos con magnitud y características técnicas similares. Dichos curriculums, deberán indicar el grado académico de preparación profesional, la experiencia específica en trabajos similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionadas con la ejecución de los mismos. En cada curriculum, deberá adjuntarse copia simple de la cédula profesional respectiva e INE.

### 3. FORMA EN QUE LAS CONTRATISTAS DEBERÁN ACREDITAR SU CAPACIDAD FINANCIERA.

LA CONTRATISTA para acreditar su capacidad financiera, deberá presentar copia simple de los siguientes documentos:

I. Declaraciones fiscales:

Tratándose de personas físicas y morales, deberán presentar la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y Declaraciones de los pagos provisionales y pagos definitivos de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

II. Estados financieros:

- a. Balance general/Estados de posición financiera/Estados de situación financiera;
- b. Estado de resultados;
- c. Estado de flujo de efectivo;
- d. Estado de variaciones en el capital contable;
- e. Relaciones analíticas de los principales renglones de los estados financieros (balance general y estado de resultados);
- f. Comparativo de razones financieras básicas (liquidez, solvencia y estabilidad), y
- g. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la fecha.
- h. Constancia de no adeudo del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal (SEFIN) vigente al mes de la fecha de presentación y apertura de propuestas técnicas, dirigida a esta ejecutora.

Estados financieros auditados en original o copias certificadas, de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, los cuales deberán estar firmados por las personas físicas y en caso de personas morales, por el representante legal o Administrador Único de la misma, además de estar firmados por Contador Público (debiendo anexar copia certificada de:

1. Cédula profesional. 2. Constancia del número de registro para dictaminar estados financieros y autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 3. Constancia actualizada del Colegio de Contadores a que este agremiado (a) indicando el número de socio, número de antigüedad en el colegio, número de registro para dictaminar estados financieros. 4. Copia de identificación oficial vigente (Las identificaciones que podrán ser presentadas son: INE, Pasaporte, INAPAM, Cédula profesional con fotografía, cartilla militar). 5. Constancia de situación fiscal.

En el caso de que la Contratista sea de reciente inscripción ante las autoridades fiscales competentes o de nueva creación (solo si es persona moral), o bien con reciente reanudación de actividades, deberá presentar las declaraciones de impuestos provisionales, estados financieros más actualizados a la fecha de presentación de su PROPOSICIÓN, los cuales, deberán estar firmados por las personas físicas y en caso de personas morales, por el representante legal o Administrador Único de la misma, además de estar firmados por Contador Público (debiendo anexar copia certificada de su cédula profesional, INE y registro).

Además de lo anterior, deberá presentar una declaración por escrito, firmada por la Contratista o por su representante legal o Administrador Único (tratándose de personas morales), mediante la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, si se encuentra o no en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

### 4. IMPEDIMENTOS DE PARTICIPACIÓN

No podrán participar en los procedimientos de contratación, las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

### 5. TÉRMINOS EN QUE SE DESAHOGARÁ LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO.

Los actos que integran los procedimientos de Licitación pública estatal se llevarán a cabo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 Fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, destacando la asistencia de preferencia a las contratistas, a las visitas a los sitios de los trabajos y a las juntas de aclaraciones.

### 6. CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, en las Bases, así como en las propuestas presentadas por las Contratistas, podrán ser negociadas, además en el presente procedimiento de adjudicación, el contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacer ejecutar la obra por otro; pero previa autorización de la convocante, podrá hacerlo respecto de partes de la obra o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación.

La presente Convocatoria, se encuentra también para consulta del público, en el portal oficial de internet [www.oaxaca.gob.mx/cea/convocatorias/](http://www.oaxaca.gob.mx/cea/convocatorias/)

REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 07 DE JUNIO DE 2025.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. NEFTALI AMIGDAEL LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIRECTOR GENERAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA PARA EL BIENESTAR

Gobierno del Estado de Oaxaca  
 UR: 561 - ORGANISMO OPERADOR ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DEL ESTADO DE OAXACA  
 Estado de Actividades  
 Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2024 y 2023  
 (Cifras en Pesos)



CONCEPTO	2024	2023
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	0	0
IMPUESTOS	0	0
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0	0
DERECHOS	0	0
PRODUCTOS	0	0
APROVECHAMIENTOS	0	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0	0
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	2,683,606	1,988,610
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0	0
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	2,683,606	1,988,610
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	0	0
INGRESOS FINANCIEROS	0	0
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0	0
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0	0
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0	0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0	0
<b>TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>2,683,606</b>	<b>1,988,610</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	0	0
SERVICIOS PERSONALES	0	0
MATERIALES Y SUMINISTROS	0	0
SERVICIOS GENERALES	0	0
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	2,683,606	1,988,610
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	2,683,606	1,988,610
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0	0
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0	0
AYUDAS SOCIALES	0	0
PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATO ANÁLOGOS	0	0
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	0
DONATIVOS	0	0
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0	0
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	0	0
PARTICIPACIONES	0	0
APORTACIONES	0	0
CONVENIOS	0	0
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	0	0
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0
COSTO POR COBERTURAS	0	0
APOYOS FINANCIEROS	0	0
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	0	0
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	0	0
PROVISIONES	0	0
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	0	0
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0	0
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	0	0
OTROS GASTOS	0	0
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	0	0
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	0	0
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>2,683,606</b>	<b>1,988,610</b>
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

DIRECTOR GENERAL  
 M.I.A. PEDRO ALBERTO LÓPEZ GARRIDO
 

  
 DIRECTOR GENERAL  
 M.I.A. PEDRO ALBERTO LÓPEZ GARRIDO
 

  
 DIRECTOR GENERAL  
 M.I.A. PEDRO ALBERTO LÓPEZ GARRIDO

Gobierno del Estado de Oaxaca  
 UR: 561 - ORGANISMO OPERADOR ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DEL ESTADO DE OAXACA  
 Estado de Situación Financiera  
 Al 30 de septiembre de 2024 y 2023  
 (Cifras en Pesos)



CONCEPTO	2024	2023	CONCEPTO	2024	2023
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	30,001	30,137	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	143,830	154,459
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	123,531	134,024	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0	0
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	0	0	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0	0
INVENTARIOS	0	0	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	0	0
ALMACENES	0	0	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	0	0
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	0	0	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	0	0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0	0	PROVISIONES A CORTO PLAZO	0	0
<b>TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES</b>	<b>153,532</b>	<b>164,161</b>	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	0	0	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0	0
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	0	0	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0	0
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	0	0	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0	0
BIENES MUEBLES	1,072,304	1,072,304	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	9,700	9,700
ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	0	0
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-119,870	-39,957	PROVISIONES A LARGO PLAZO	0	0
ACTIVOS DIFERIDOS	0	0	<b>TOTAL DE PASIVOS NO CIRCULANTES</b>	<b>9,700</b>	<b>9,700</b>
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	0	0	<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>153,530</b>	<b>164,159</b>
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	0	0	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
<b>TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES</b>	<b>952,436</b>	<b>1,032,349</b>	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	100,325	100,325
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>1,105,968</b>	<b>1,196,511</b>	REPARTICIONES	0	0
			DONACIONES DE CAPITAL	0	0
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	100,325	100,325
			<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>852,113</b>	<b>932,026</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	852,113	932,026
			RESERVAS	0	0
			RECTORIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	0
			<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	0	0
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	0	0
			<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>952,438</b>	<b>1,032,351</b>
			<b>TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>1,105,969</b>	<b>1,196,511</b>

DOCUMENTO PARA CONSULTA SOLO

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL

M.I.A. PEDRO ALBERTO LÓPEZ GARRIDO

M.I.A. PEDRO ALBERTO LÓPEZ GARRIDO

M.I.A. PEDRO ALBERTO LÓPEZ GARRIDO

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**ACUERDO GENERAL 7/2025 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DELEGAR FACULTADES EN EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES PRESUPUESTARIOS RELATIVOS AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, POR EL PLAZO DE TREINTA DÍAS.**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El artículo 99 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Poder Judicial administrará con autonomía su presupuesto sin que pueda ser menor al ejercido en el año anterior, además prevé que el Tribunal Superior de Justicia elaborará su propio proyecto de presupuesto y el Consejo de la Judicatura lo hará para el resto del Poder Judicial, con las excepciones dispuestas en la Constitución, debiendo rendir cuentas anualmente al Congreso del Estado acerca de su ejercicio.

El Consejo de la Judicatura en términos de lo señalado en el artículo 100 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales para conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 52 fracciones VI, IX y XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, corresponde al Consejo de la Judicatura, ejercer el presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, con excepción del que corresponde al Tribunal Superior de Justicia, supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de los servidores públicos, emitiendo los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia y, emitir reglamentos, manuales, lineamientos y demás normatividades administrativas y financieras encaminadas a imponer medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público.

En relación con lo señalado, el artículo 3 fracción I de la citada Ley Orgánica, prevé que el Poder Judicial administrará con autonomía su presupuesto sin que pueda ser menor al ejercido en el año anterior, por su parte, el artículo 3A de esta Ley, contempla que el Poder Judicial deberá cuidar que el gasto público, se administre con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y para satisfacer los objetivos para los que está destinado, por lo tanto, el Consejo de la Judicatura, queda facultado para emitir reglamentos manuales, lineamientos y demás normatividades administrativas y financieras encaminadas a imponer medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público.

**SEGUNDO.** La Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conviene en su artículo 1 que los Ejecutores de gasto estarán obligados a observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Por su parte, el artículo 2 fracciones LXIX y LXX define que las unidades ejecutoras son las áreas administrativas de los Poderes Legislativo, Judicial, Ejecutivo, Órganos Autónomos y órganos auxiliares de colaboración que llevan a cabo las actividades y actos previstos en los programas y subprogramas aprobados que sirven de base para la determinación del Presupuesto de Egresos que ejercerán en cada ejercicio; mientras que la Unidad responsable para efectos presupuestales son los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, las cuales están obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y

evaluación de los programas comprendidos en el Presupuesto de Egresos y que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

El artículo 8 de la citada Ley Estatal, prevé que los titulares de las Unidades responsables tendrán facultades para delegar la suscripción de trámites presupuestarios, previo acuerdo y publicidad en el Periódico Oficial del Estado. Para ello, los titulares de las Unidades de administración estarán facultados para realizar los trámites presupuestarios y, en su caso, emitir las autorizaciones correspondientes en los términos de esa Ley y su Reglamento.

Con relación a esta disposición el artículo 9 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, prevé que los servidores públicos autorizados mediante Acuerdo delegatorio, deberán anexar en forma digital la publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado; de igual forma, los Acuerdos delegatorios procederán únicamente a favor de personal de estructura hasta segundo nivel inmediato inferior.

**TERCERO.** Mediante Acuerdo General Conjunto 4/2024 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, fueron aprobadas las Disposiciones Generales para el Ejercicio de los Recursos Públicos Aprobados al Poder Judicial del Estado de Oaxaca, las cuales entran en vigor el primero de enero de 2025 y que estipulan en el artículo 1, su observancia obligatoria a fin de reglamentar el ejercicio de los recursos públicos aprobados al Poder Judicial del Estado de Oaxaca en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, en las materias de planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad, control, seguimiento y evaluación del gasto público. En este sentido, el artículo 6 de las citadas Disposiciones, contempla que el titular de la Dirección de Planeación e Informática, entre otras acciones, coordine las actividades de planeación, programación y presupuestación, verifique el ejercicio, seguimiento, control, evaluación y transparencia del gasto público, fungir como instancia administrativa única para tramitar ante la Secretaría de Finanzas, las solicitudes y consultas en materia presupuestaria, efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias que les permita cumplir con las obligaciones presupuestarias adquiridas, y verificar que se realicen los registros presupuestarios correspondientes en tiempo real.

Ahora bien, en función de las obligaciones que deben observarse al ejercer el presupuesto de egresos aprobado a la Unidad responsable denominada Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial, corresponde al Titular de la Presidencia de dicho Tribunal Superior de Justicia, el ejercicio de los recursos públicos de forma directa y responsable, observando los principios de austeridad y racionalidad, por lo que a fin de generar las condiciones adecuadas que permitan ejercer el presupuesto de egresos con prontitud y evitar actuaciones fuera del marco jurídico vigente, este órgano colegiado considera conveniente autorizar la delegación de facultades para suscribir trámites presupuestarios correspondientes al ejercicio presupuestal 2025 a fin de garantizar que los procesos presupuestales sean eficientes, transparentes, optimizando con ello, la planeación, programación y presupuestación, seguimiento, control, evaluación y transparencia de los recursos materiales, humanos, económicos y financieros del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Por lo antes expuesto, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO GENERAL 7/2025

**PRIMERO.** Se autoriza por treinta días a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para delegar la suscripción de trámites presupuestarios correspondiente al Presupuesto de Egresos 2025.

SEGUNDO. Se autoriza por treinta días a la Magistrada Berenice Ramírez Jiménez Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para delegar la suscripción de trámites presupuestarios correspondientes al ejercicio presupuestal 2025, al Titular de la Dirección de Planeación e Informática del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para tramitar Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), recalendarización de recursos, trasposos intrainstitucionales e interinstitucionales, así como de estados financieros.

TERCERO. La persona Titular de la Dirección de Planeación e Informática del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, deberá rendir un reporte pormenorizado de los movimientos realizados con motivo de lo previsto en el artículo anterior, a la Magistrada Presidenta y al Pleno de este Órgano Colegiado, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Boletín Judicial y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo, al Titular del Poder Ejecutivo y Titulares de las dependencias del mismo, Consejo de la Judicatura en sus áreas de administración interna y auxiliares a la administración de Justicia.

Dado en el salón del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a tres de junio del año dos mil veinticinco.

Al calce firmas ilegibles - Rúbricas

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y 86 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CERTIFICA Y DA FE

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL 7/2025 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DELEGAR FACULTADES EN EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES PRESUPUESTARIOS RELATIVOS AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, POR EL PLAZO DE TREINTA DÍAS; FUE APROBADO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS: PRESIDENTA BERENICE RAMÍREZ JIMÉNEZ, ÁNGEL ALEJO TORRES, GENOVEVA DULCE JAVIER AGUSTÍN, MOISÉS MOLINA REYES, ALEJANDRO MAGNO GONZÁLEZ ANTONIO, FLOR DE MARÍA ARELLANES LUNA, MARGARITA LEONOR GOPAR PÉREZ, MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TENORIO, ERIKA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JAVIER GARCÍA PÉREZ Y ALBA OSORIO VELASCO; QUIENES ACTUARON CON LA LICENCIADA LILIANA NOYOLA CANSECO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE AUTORIZA Y DA FE. CIUDAD JUDICIAL, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE  
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO  
Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO.



LIC. LILIANA NOYOLA CANSECO

PRESENTE DOCUMENTO SOLO CONSULTA



PERIODICO OFICIAL



**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.